



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

De conformidad con lo establecido sobre el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con el proyecto de Decreto, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura, se informa sobre la necesidad y oportunidad del mismo en los siguientes términos.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario supone una reforma integral del marco jurídico del mismo y modifica, entre otras cuestiones, la estructura del personal docente e investigador laboral de las universidades públicas. En el capítulo IV del título IX de ese texto se regulan todos los aspectos relacionados con el personal docente e investigador de las universidades públicas, y en su sección segunda se le confieren a las comunidades autónomas las competencias para regular las materias relacionadas con el personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

Este decreto pretende regular las figuras de profesorado laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma extremeña y por tanto las correspondientes a la Universidad de Extremadura, institución que presta el servicio público de enseñanza superior en la región.

Con el objetivo de establecer una carrera docente laboral que respete los principios recogidos en la Ley Orgánica, pero igualmente con la pretensión de servir a los intereses que persigue la Universidad de Extremadura y teniendo en cuenta sus circunstancias, este decreto regula las figuras de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

Esta norma recoge y, en su caso, desarrolla las siete figuras de profesorado que se incluyen en el texto de la Ley Orgánica correspondiéndose con las categorías de Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado, Profesorado Sustituto, Profesorado Visitante, Profesorado Distinguido y Profesorado Emérito.

Esta norma aborda las modificaciones necesarias para acomodar las figuras de Profesor/a Ayudante Doctor/a y Profesor/a Asociado/a a la dedicación docente establecida para ellas en los artículos 78 y 79 respectivamente

Csv:	FDJEXZMPC3S7PKMSBK7FVW67AUG4TH	Fecha	10/12/2025 10:26:40
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



de la ley orgánica y regula la nueva figura de Profesor/a Permanente Laboral definida en el artículo 82 de esa misma ley. Igualmente, este decreto recoge la percepción de complementos retributivos asociados a la actividad docente para estas tres figuras de profesorado y complementos retributivos a la actividad investigadora para las figuras de profesorado permanente laboral y profesorado ayudante doctor que, hasta este momento, no habían visto reconocido este derecho.

Atendiendo a las necesidades detectadas en nuestro sistema público universitario, este texto desarrolla la carrera docente del personal docente e investigador laboral vinculado al Sistema Extremeño de Salud con el doble objetivo de facilitar la incorporación del personal asistencial a las labores docentes e investigadoras y de configurar una carrera vinculada laboral que hasta ahora no se contemplaba de manera explícita en Extremadura.

En este sentido, se recogen dos figuras de Profesor Asociado Ciencias de la Salud con docencia a tiempo parcial y con dos dedicaciones diferentes que permitan, por un lado, cubrir la docencia práctica clínica y, por otro, facilitar la formación del personal sanitario para su incorporación posterior a la carrera laboral vinculada. Se crea además una figura de Profesor Permanente Laboral vinculado, con dedicación a tiempo completo. De esta manera se estructura y organiza la carrera docente para el personal clínico con vinculación permanente en el Servicio Extremeño de Salud que simultáneamente imparta docencia.

Finalmente, se establecen en este decreto los procedimientos a seguir para la acreditación de este profesorado, las normas generales para su selección y contratación, su régimen retributivo, así como la transitoriedad para las figuras existentes antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Por todo lo expuesto anteriormente, se justifica y hace necesario la tramitación del proyecto de referencia para la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Fdo.: Esther Muñoz Baquero

Csv:	FDJEXZMPC3S7PKMSBK7FVW67AUG4TH	Fecha	10/12/2025 10:26:40
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

